



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JOSUE DAVID GARAY MARIÑO
DEMANDADA:	KELLY JHOJANA DEVIA GARZON
RADICACIÓN:	2023-00761
PROVIDENCIA:	N° 3407
ASUNTO:	NOTIFICADA - NEGAR - CORRER TRASLADO - REQUIERE

Revisado el expediente se tiene que se notificó en debida forma a la demandada el 7 de septiembre de 2023, no obstante, en el término de contestación de la demanda presento solicitud de que se le asignara un abogado en amparo de pobreza.

Solicitud que no está llamada a prosperar teniendo en cuenta que no fue presentada dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el inciso 2° del artículo 152 del C.G.P., es decir, bajo la gravedad del juramento. En consecuencia, se le aclara que tiene otros mecanismos para ejercer su derecho a la defensa, como lo son los servicios que brinda la Defensoría del Pueblo, la Personería o los consultorios jurídicos de las universidades.

Finalmente, se evidencia resultado de prueba de ADN practicada el 12 de agosto de 2023, al grupo conformado por JOSUE DAVID GARAY MARIÑO y la menor BIANCA CELESTE GARAY DEVIA. En consecuencia, se procederá de conformidad con el inciso 2° del numeral 2°, artículo 386 del C.G.P. que reza:

“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.”

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: Tener por notificada a la demandada desde el 7 de septiembre de 2023, quien no presento contestación.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de amparo de pobreza, por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: CORRER traslado a las partes de los resultados de la prueba de marcadores genéticos (ADN) practicada el 12 de agosto de 2023 (Anexo demanda), por el término de tres (3) días, de conformidad con lo considerado.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que en el término de cinco (5) días, indique el nombre, identificación y datos de notificación del presunto padre de la menor BIANCA CELESTE GARAY FEVIA.

QUINTO: Una vez vencido los términos anteriores, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.



SEXO: Por secretaria, **REMITIR** copia de esta decisión a la demandada, **dejando las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 30 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 47
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA